| CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SP-CM-CS-06-2015 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE VILLAPINZON, NIT 899.999.445-3** |
| **CONTRATISTA** | **HERNANDO TRIVIÑO MORALES, C.C.19'288.293 – RTT LTDA NIT 830.053.299-3** |
| **OBJETO** | **LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS SON CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA DE BOSAVITA SECTOR VASCO NUÑEZ – EL PÁRAMO, VEREDA SALITRE SECTOR MEDINA Y ESCUELA PARTE BAJA Y VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA REATOVA SECTOR EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** |
| **VALOR** | **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (118'241.633) Incluidos todos los valores** |
| **PLAZO** | **HASTA MÁXIMO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015** |
| **FECHA** | **OCTUBRE 26 DE 2015** |

Entre los suscritos a saber **HERNAN ROGELIO GARZON SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79´041.408 de Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **HERNANDO TRIVIÑO MORALES** identificado con la C.C. Nº 19'288.293 de Bogotá, con ciudad de domicilio en Bogotá, quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato el que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución Nº 2367 de octubre 01 de 2015, se ordenó la apertura de convocatoria pública, mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS Nº SP-CM-04-2015, en el cual, una vez realizado el proceso de calificación, el proponente **HERNANDO TRIVIÑO MORALES – RTT LTDA**, cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en la ley; 2) El contrato se adjudicó a través de resolución Nº 2432 de octubre 22 de 2015. 3) Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015, demás normas comerciales y civiles. 4) Para este fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 905 de septiembre 16 de 2015 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Villapinzón en donde consta que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2015 se cuenta con estos recursos. 5) Que el MUNICIPIO ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución de la obra contratada por medio del Secretario de Obras Públicas, como su representante ante el CONTRATISTA.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El MUNICIPIO a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS SON CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA DE BOSAVITA SECTOR VASCO NUÑEZ – EL PÁRAMO, VEREDA SALITRE SECTOR MEDINA Y ESCUELA PARTE BAJA Y VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA REATOVA SECTOR EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Conforme a la propuesta presentada por el Contratista y la cual hace parte integral del contrato y conforme a las siguientes características técnicas del servicio:

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:
a) Acordar con el Municipio el plan de trabajo para la Interventoría del Contrato principal, conocer los recursos técnicos y administrativos y los programas detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantaran y el avance que se espera en cada una de las actividades. Elaborados con base en el programa de obra acordado.

b) Informarse sobre la organización y procedimientos internos del Contratista ejecutor del Contrato objeto de Interventora relacionados con el manejo y tramite de Contratos, órdenes de pago y otros relacionados con el mismo.

c) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios para llevar a cabo los trabajos de Interventoría encomendados para lo cual se soportará en la siguiente documentación mínima:

Contrato de Obra pública, sus prorrogas suspensiones adiciones, planos e información concerniente al proyecto

- ✓ Propuesta del constructor
- ✓ Aprobación de la garantía única

- ✓ Copia de la disponibilidad y de la reserva presupuestal
- ✓ Publicación del Contrato

d) Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas de inversión del anticipo (si existe), procedencia, ruta crítica y demás programas establecidos en el Contrato, así como de sus posteriores modificaciones.

e) Informar al Municipio, sobre el desarrollo del Contrato, mediante la presentación de los informes que se requieran de manera clara y oportuna, estando bajo su entera responsabilidad la correcta ejecución del proyecto principal, en especial deberá presentar:

Informes técnicos preliminares de los estudios y diseños del proyecto, así como también el alcance económico, informes parciales de ejecución de obra diaria, semanal y mensual, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud de la supervisión de obra. Tales informes deben poseer dentro del formato aprobado por el municipio la siguiente información:

Registro fotográfico con descripción de las situaciones evidenciadas en cada una de ellas.
Descripción de actividades desarrolladas.
Avance de la programación base contra la ejecutada.
Informe detallado de las actividades.
Registros de aprobación para liberación de actividades.
Avance de cantidades exactas de acuerdo al presupuesto del contratista.
Anexar memorias de cálculo detalladas (cantidades y bosquejos) de cada una de las actividades a desarrollar.
Control detallado de las vigencias de las pólizas.
Emitir alertas oportunas al supervisor de los posibles incumplimientos.
Permanencia completa (100%) en la obra durante la ejecución de actividades por parte del contratista, así como para la liquidación del contrato del contratista y de la interventoría.
Control de resultados de laboratorio y ensayos realizados de acuerdo a las normas vigentes (acero, concretos, agregados), siendo necesario la implementación de indicadores y gráficos, que sean de fácil reconocimiento por parte del supervisor del contrato.

Velar y hacer cumplir (sin excepción), el acabado y entrega de cada actividad requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, siendo este un requisito para el pago de la interventoría.
Realizar la coordinación con el contratista, para la entrega de planos record de la ejecución, los cuales deberán ser presentados en medio físico y magnético.
Realizar el corte de programación mediante la utilización de software especializado para tal fin, dejando constancia de esto el informe generado en físico.

- ✓ Un informe final en donde se consigne los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del Contrato, recomendaciones y planos record (especificando las redes o puntos clave en la zona de intervención). El alcance, contenido, organización, fechas de revisiones preliminares y de la entrega definitiva, así como el número de copias del informe final serán acordadas oportunamente con el Municipio. Adicional a esto, se deberá anexar los siguientes documentos en el informe adicional.

Acta de recibo final
Memorias de cálculo
Registro fotográfico, antes, durante y después.
Informe ejecutivo
Certificado de rendimientos financieros
Consignaciones de los rendimientos de la cuenta del contratista
Certificados de cancelación de las cuentas
Pólizas actualizadas después del recibo de obra

Deberá proyectar y suscribir con el constructor y la Entidad Contratante las siguientes actas:

1. Acta de iniciación de la obra. Previa a la firma del acta deberá verificar que el Contrato haya cumplido con todos los requisitos de Ley para su iniciación.
2. Actas de reunión de avance de obra. Todas las reuniones de obra deberán quedar consignadas en actas numeradas en orden consecutivo.
3. Acta de recibo parcial de la obra y de ajuste a que haya lugar, firmar la cuenta de cobro que presente el constructor para efecto del pago.
4. Acta de suspensión del Contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del Contrato. El Interventor realizara una evaluación de los hechos

acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el constructor ante la ocurrencia de estos. Esta acta deberá ser también elaborada por el Supervisor técnico del Municipio o el funcionario que el mismo delegue. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente.

5. Acta de modificación de cantidades de obra y someterlas oportunamente a consideración del Municipio, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del Contrato o plazo del mismo.
6. Acta final de recibo de obra.
7. Acta de terminación de plazo contractual.
8. Acta de liquidación de Contrato.

Igualmente deberá preparar el acta y los documentos necesarios para la liquidación del Contrato de Obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra efectiva y definitivamente ejecutada o entregada a satisfacción del Municipio.

El acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra o entrega final. Proyectar la liquidación unilateral cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa a las dependencias que corresponda y en general ejecutar todas las actividades que la Ley le asigna al Interventor, efectuando los requerimientos que sean necesarios para asegurar la oportuna y correcta ejecución del proyecto objeto de Interventoría y solicitando la imposición de sanciones cuando a ellas hay lugar.

En el presente concurso será obligatoria la asistencia personal del Proponente.

**Funciones de la Interventoría**
**Funciones técnicas**
a) Conocer los estudios previos, los planos, las especificaciones, sitios y el Contrato de Obra correspondiente; como también las disposiciones sobre de impacto urbano y ambiental, las normas y especificaciones de construcciones aplicables al tipo del proyecto y demás concordantes y complementarias. Así mismo, los estudios previos, los Anexos, la propuesta y el Contrato objeto de Interventoría.

b) Conocer, previo a la iniciación de los trabajos, la localización de las obras en el terreno, con el fin de poder confirmar las cantidades de obra contempladas en el proyecto, los posibles requerimientos y modificaciones de diseño. Presentar al Municipio a la mayor brevedad posible, un informe sobre lo observado, su concepto sobre posibles reformas y la evaluación de costos, en caso de existir situaciones diferentes a las contempladas en las cantidades y diseños originales.

c) Elaborar en compañía del Supervisor técnico, el constructor de la obra y los Representantes de la comunidad un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios de obra y sus vecindades, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de las obras. Este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas.

d) Solicitar al constructor de obra los programas de manejo del recurso, de trabajo general y detallado, de inversiones para revisarlos, aprobarlos u ordenar sus modificaciones en caso de ser necesario y verificar su cumplimiento durante el tiempo de desarrollo del Contrato.

e) Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del Contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del Contrato respectivo.

f) Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el constructor de obra, inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporen al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos. Los ensayos que requieran Interventoría son independientes a los que realice el constructor como control de calidad de su obra.

g) Verificar que los bienes suministrados, materiales y otros cumplan con las especificaciones técnicas, y rechazarlos cuando no cumplan con la calidad exigida.

h) Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aun por ejecutarse para actualizar las estimaciones y evitar que se afecte el trabajo restante Total.

i) Someter a consideración del Municipio:

- ✓ Las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.

- ✓ Las solicitudes de adición en plazo y valor del Contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo) y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del Contrato.

- ✓ Las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.

j) Ordenar la corrección de los trabajos, obras o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que el constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el Contrato de Obra.

k) Mantener actualizados los planos de acuerdo con la ejecución de las obras y presentar los planos record de la obra construida cuando esta actividad no este a cargo del constructor.

l) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para ello, exigirá al constructor entre otras, las siguientes medidas:

- ✓ Señalización apropiada

- ✓ Suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles

- ✓ Vallas de peligro

- ✓ Valla informativa sobre el proyecto

m) Y todas las demás acciones y actividades legalmente permitidas

**Funciones administrativa**
**Funciones contables**

a) Controlar las cuentas y pagos que sean efectuados por el constructor para la correcta inversión de los recursoso, la cual deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado.

b) Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que el Municipio cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.

c) Presentar un balance, elaborado conjuntamente con el constructor de la obra ejecutada donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el Contrato de Obra Pública. Este balance hará parte de la liquidación final del Contrato de Obra.

d) Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.

e) Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos. Estas cuentas deberán ser radicadas dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de las actas parciales aptas para pagos.

f) Velar por que dentro de la ejecución del Contrato de Obra se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la Interventoría, durante la ejecución del Contrato de Obra, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar al Municipio, para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.

Además de las señaladas anteriormente, deberá acreditar lo siguiente:

**1.** Dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 1 de la Ley 828 de 2003. Realizar la afiliación y presentación del correspondiente soporte al sistema de seguridad social en salud, pensión y presentar la afiliación a ARP.

**2.** Dar estricto cumplimiento a las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía de Villapinzón.

**3.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del Contrato.

4. Todo lo anterior de conformidad con los requerimientos de contratación de la Alcaldía de Villapinzón.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se compromete a realizar las siguientes funciones: 1.)- Pagar al contratista el precio pactado en el contrato 2.)- Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento. 3.)- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, 4.)- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 5.)- Suministrar toda la logística en cuanto a espacio físico. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. 3 Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. 4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 5 Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. 9 Mantener indemne al Municipio.10 Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 4º del decreto 1670 de 2007. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (118'241.633) Incluidos todos los valores. El valor del presente contrato se estima de acuerdo al perfil del contratista y a la experiencia e idoneidad del mismo. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Entidad pagará el valor del contrato celebrado, proporcionalmente de acuerdo a las actas de corte del contrato de obra. En todo caso el último pago que debe corresponder al 20% del valor del contrato se hará una vez suscrita el acta de recibo final de obra y una vez aprobada la póliza de estabilidad de la obra. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el Contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el objeto del presente contrato máximo hasta diciembre 31 de 2015, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa expedición del registro presupuestal. **SÉPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **OCTAVA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO** designa a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo. En cumplimiento de las funciones encomendadas el supervisor deberá: 1.)- Exigir el cumplimiento de las funciones que se le asignen. 2.)- Hacer las recomendaciones al CONTRATISTA así como absolver las inquietudes de éste para la correcta ejecución del contrato. 3.)- Realizar personalmente vigilancia para el buen cumplimiento del objeto del presente contrato. **NOVENA: EMOLUMENTOS.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA, sólo recibirá de parte del MUNICIPIO y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o de declararse la caducidad del mismo, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al 15% del valor del presente contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados al MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hicieren necesario que EL MUNICIPIO declare la caducidad del mismo a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Cundinamarca **DECIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **DECIMA SEXTA: GARANTIA EXIGIDA:** EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZON la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 20% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y seis meses más. |

| | | |
|---|---|---|
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | Por el 5% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres años más. |
| Calidad de los servicios | Por el 10% del valor del contrato | Con vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo final de la obra objeto de ineterventoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.15. del decreto 1082 de 2015. |

**DECIMA SÉPTIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista debe estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL. **DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los servicios estipulados por la prestación del Servicio. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURIAS CIUDADANAS:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes y una vez expedido el registro presupuestal. **VIGESIMA CUARTA: EJECUCIÓN.** Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución. 1.)- Existencia de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2.)- Aprobación de garantía y 3.)- Suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anteriormente estipulado, se firma el presente contrato en el Despacho del Alcalde Municipal de Villapinzón a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2015.

**EL MUNICIPIO**

**HERNAN ROGELIO GARZON SANCHEZ**
**ALCALDE MUNICIPAL**

**EL CONTRATISTA**

**HERNANDO TRIVIÑO MORALES**
C.C. Nº 19'288.293 de Bogotá

Revisó: GCF/Asesor Jurídico Externo

*República de Colombia – Departamento de Cundinamarca*
*Municipio de Villapinzón – Alcaldía Municipal*
*NIT. 899999445-3*

SPI-0129-11-08-17

Villapinzón, Agosto 11 de 2017.

Ingeniero
HERNANDO TRIVIÑO MORALES
Gerente RTT LTDA
Bogotá.

Ref. Certificación.

De acuerdo con su solicitud y en mi condición de Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Villapinzón, departamento de Cundinamarca, me permito certificar la existencia de un CONTRATO DE CONSULTORIA celebrado entre el municipio de Villapinzón y la firma RTT LTDA representada legalmente por el ING. HERNANDO TRIVIÑO MORALES, con la CC No. 19.288.293 expedida en Bogotá.

El contrato en mención tuvo acta de inicio el día primero (01) de noviembre del 2015, se cumplió a su totalidad y se terminó el diez y siete de mayo de 2016.

El objeto del contrato fue el siguiente:

"Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental sobre los contratos de obra cuyos objetos son contratar el mejoramiento de las vías urbanas del municipio de Villapinzón departamento de Cundinamarca y contratar el mantenimiento de la red vial rural mediante la construcción de placa huellas en la vía que conduce a la vereda de Bosavita Sector Vasco Núñez – El Páramo, Vereda Salitre Sector Medina y escuela parte baja y vía que conduce a la vereda Reatova, Sector El Mirador del municipio de Villapinzón, departamento de Cundinamarca".

El valor nominal del Contrato fue de $118.241.633.

Cordialmente,

ING. CLARIZA DÍAZ GARCÍA
Secretaria de Planeación e Infraestructura